

El Juzgado Central Contencioso-Administrativo da la razón a tres árbitros asturianos y estima el recurso contra el Tribunal Administrativo del Deporte

Trasona, 3 de julio de 2025 – La Federación de Piragüismo del Principado de Asturias (FPPA) celebra la reciente sentencia dictada por el Juzgado Central Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid, que estima íntegramente el recurso interpuesto por los árbitros asturianos Carlos Antonio Piélagos Pérez, Víctor Manuel García Menéndez y José Avelino Morís Fernández frente a la resolución del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD), al considerar que su recurso fue presentado dentro del plazo legal.

La defensa jurídica de los recurrentes ha estado a cargo de la letrada gijonesa **Nuria Pulgar Suárez**, cuya intervención ha resultado determinante en la resolución favorable del procedimiento. Gracias a su dirección, se acreditó que los escritos fueron presentados correctamente, dentro del plazo legal desde la notificación de la resolución sancionadora.

La sentencia, fechada el 1 de julio de 2025, declara **nula la inadmisión dictada por el TAD** y ordena la **retroacción de las actuaciones** para que dicho tribunal resuelva sobre el fondo del recurso, contra una sanción impuesta por el Comité Nacional de Competición y Régimen Disciplinario de la Real Federación Española de Piragüismo, e impone además las costas del proceso a la Administración demandada.

Como consecuencia de esta resolución judicial, la FPPA anuncia que **solicitará la suspensión cautelar inmediata de las sanciones impuestas** a los tres árbitros, a fin de garantizar que sus derechos no se vean lesionados mientras el procedimiento sigue su curso ante el TAD.

Miguel Ángel Gallo (presidente): “desde la FPPA reiteramos nuestro firme compromiso con la defensa del colectivo arbitral y con el cumplimiento de los principios de legalidad, tutela judicial efectiva y seguridad jurídica. Este fallo no solo repara una injusticia, sino que refuerza la confianza en el sistema judicial y en la necesidad de que todo procedimiento disciplinario respete plenamente los derechos fundamentales”.